



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIDE-INFOTEC

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE" REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, Y POR LA OTRA, EL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA INFOTEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFOTEC", REPRESENTADO POR EL INGENIERO JULIO CESAR AGUILAR MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CIDE":

I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 42956, ante la Notaria Pública número 6 del Distrito Federal, con fecha 25 de noviembre de 1974, inscrita en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del "CIDE" obra en la compulsión de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

I.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con el Capítulo IX de la Ley de Ciencia y Tecnología.

I.3. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.4. Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto del 2007, pasado ante la fe del Notario número 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.5. Que tiene establecido su domicilio en el número 3655 (km. 16.5) de la Carretera México-Toluca, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "INFOTEC":



*Recibi 3 Compulsiones
Originals de convenio
- Seleccioné convenio
11- Feb 2010*

- II.1. Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fecha 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1995, 10 de noviembre de 2000 y 18 de enero de 2007, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, en Nacional Financiera, S. N. C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos, existentes en el país y en el extranjero.
- II.2. Que tiene como fines los de generar soluciones de tecnologías del conocimiento y de la información para, mejorar la competitividad de las empresas y organizaciones de los sectores privado, académico y público, a través de actividades de investigación tecnológica, innovación y desarrollo tecnológicos; y de conceptualizar e implantar modelos y sistemas organizacionales digitales estratégicos para empresas y gobierno, entre otros.
- II.3. Que en cumplimiento de su objeto suscribe el presente Convenio de Colaboración con "EL CIDE" en los campos de la docencia, investigación, promoción y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, a efecto de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes.
- II.4. Que el Ing. Julio Cesar Aguilar Montoya, en su carácter de Apoderado Legal del "INFOTEC", tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública número 23,362, Libro 324, expedida por el Notario Público No. 119 del Distrito Federal, Lic. Arturo Pérez Negrete, en el que se otorga poder suficiente para actos de administración.
- II.5. Que el domicilio que señala para recibir notificaciones y para todos los efectos legales del presente Convenio de Colaboración es el ubicado en Av. San Fernando No. 37, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C. P. 14050, de México, Distrito Federal.

DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representados en términos del presente Convenio de Colaboración y conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, a fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación, promoción y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

SEGUNDA COMPROMISOS DE "EL CIDE":



Son compromisos de "EL CIDE" los siguientes:

- A. Proponer, junto con "INFOTEC" nuevos proyectos de docencia e investigación.
- B. Revisar el currículo y contenido de los proyectos de docencia e investigación que se lleven a cabo de manera conjunta.
- C. Proveer cuando sea necesario, previa evaluación y conforme a la disponibilidad, junto con "INFOTEC", los profesores y demás personal requerido para la realización de proyectos de docencia e investigación.
- D. Proveer la infraestructura y equipo para impartir proyectos de docencia cuando así se requiera.
- E. Apoyar en la difusión de los proyectos que se realicen de manera conjunta, de docencia e investigación mediante la publicación en su página de Internet, en los medios a los que tiene alcance, así como en los eventos que organice.
- F. Permitir la utilización del nombre y logo de "EL CIDE" en la difusión que "INFOTEC" haga de los proyectos conjuntos de docencia e investigación, previa autorización expresa y por escrito de "EL CIDE".
- G. Aceptar junto con "INFOTEC" los Acuerdos Específicos en los que se describen los términos específicos de cada proyecto. Estos Acuerdos Específicos, que se describen en la cláusula cuarta, se irán añadiendo a este Convenio General, y se incorporarán como referencia.
- H. Cumplir con todos los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "INFOTEC":

Son compromisos del "INFOTEC" los siguientes:

- A. Proponer, junto con el "EL CIDE" nuevos proyectos de docencia e investigación.
- B. Revisar el currículo y contenido de los proyectos de docencia e investigación que se lleven a cabo de manera conjunta.
- C. Proveer cuando sea necesario, previa evaluación y conforme a la disponibilidad, junto con "EL CIDE", los profesores y demás personal requerido para la realización de proyectos de docencia e investigación.
- D. Proveer la infraestructura y equipo para impartir proyectos de docencia cuando así se requiera.
- E. Apoyar en la difusión de los proyectos que se realicen de manera conjunta, de docencia e investigación mediante la publicación en su página de Internet, en los medios a los que tiene alcance, así como en los eventos que organice.
- F. Permitir la utilización del nombre y logo de "INFOTEC" en la difusión que "EL CIDE" haga de los proyectos conjuntos de docencia e investigación, previa autorización.
- G. Aceptar junto con "EL CIDE" los Acuerdos Específicos en los que se describen los términos específicos de cada proyecto. Estos Acuerdos Específicos, que se



describen en la cláusula cuarta, se irán añadiendo a este Convenio General, y se incorporarán como referencia.

H. Cumplir con todos los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y podrán describir lo siguiente: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. COORDINACIÓN Y ENLACE

"INFOTEC" designa al Lic. Jorge Eduardo Pi Orozco, Subgerente de Docencia, como responsable para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación. "EL CIDE", por su lado, designa a Pablo Rojo Calzada, para los mismos efectos, quedando ambas partes facultadas para cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las partes convienen en que el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de las partes.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo las partes, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, con treinta días de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las partes, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONVENIO



en cuya elaboración participen, conforme a las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal del Derecho de Autor vigente y, en su caso, de la Ley de la Propiedad Industrial.

Las partes aceptan que el "INFOTEC" será el responsable de realizar los trámites correspondientes, ante las instancias respectivas, para el registro y la protección del producto desarrollado, mismo que se registrará en favor de las partes involucradas, en la proporción y porcentajes establecidos en los Convenios Específicos que al efecto llegaran a firmar las partes, por lo que "EL CIDE", proporcionarán la información y documentación que al efecto se requiera y, en su caso, asistir por medio de sus representantes legales ante la instancia administrativa correspondiente.

En ningún caso "INFOTEC", por efecto de su carácter público, podrá enajenar o transferir los derechos a que se refiere esta cláusula y los que resulten respecto de todos los recursos especificados en la siguiente cláusula del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNTA. PROPIEDAD EXCLUSIVA

Las Partes reconocen que son propiedad exclusiva, en todo tiempo, de la parte que proporcione para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente instrumento y para los compromisos que llegarán a adquirir las Partes a consecuencia de la firma de los Convenios Específicos, los artículos, libros, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, metodologías, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico, por lo que la parte a la que se le hubiera proporcionado se obliga a conservarlos en buen estado y a devolverlos a la otra parte, sin más deterioro que el derivado de su uso normal, y en consecuencia no podrá reproducirlos salvo que cuente con la autorización escrita del titular de los derechos.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que el "INFOTEC" determine que la información objeto de este Convenio tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se lo comunicará por escrito al "CIDE", precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que el "CIDE" proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. El "INFOTEC" se obliga asimismo a comunicar por escrito al "CIDE" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte el "CIDE" comunicará al "INNFOTEC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente convenio.

Las partes convienen en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Convenio de Colaboración, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público, o



bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen en que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración será indefinida, hasta en tanto las partes no soliciten de manera expresa su terminación.


DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio, de común acuerdo lo firman en 4 (cuatro) ejemplares, en México Distrito Federal, el día 18 de enero de 2010.

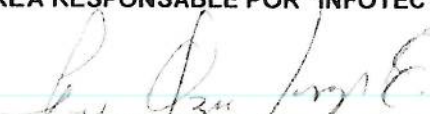
POR "INFOTEC"


ING. JULIO CESAR AGUILAR MONTOYA
APODERADO LEGAL
DIRECTOR ADJUNTO DE INNOVACIÓN Y
CONOCIMIENTO

POR "EL CIDE"


DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN

AREA RESPONSABLE POR "INFOTEC"


LIC. JORGE EDUARDO PI OROZCO
SUBGERENTE DE DOCENCIA

